

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 30 de Septiembre)

S. M. el Rey Don Altonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden, fecha 22 del actual, del Ministerio de Abastecimientos relativa á cambio de horas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, por lo que al servicio de ferrocarriles se refiere, se observen las reglas siguientes:

1.ª A las veinticuatro horas sesenta minutos del día 6 de Octubre próximo (noche del 6 al 7), todos los relojes se retrasarán en una hora, poniéndolos en disposición de marcar las cero horas.

2.ª Los trenes que á las veinticuatro horas sesenta minutos del día 6 de Octubre, antes de retrasarse los relojes, circulen á su hora ó retrasados menos de sesenta minutos, se detendrán en la primera estación adonde lleguen después de dicha hora y permanecerán en ella hasta que el reloj, después de retrasado, marque la hora de salida.

3.ª Los trenes que á las veinticuatro horas sesenta minutos del día 6 de Octubre antes de retrasar los relojes, circulen retrasados más de una hora, continuarán su marcha con una disminución de una hora en su retraso.

4.ª Los trenes que tengan marcada su salida de la estación de origen á la una hora cero minutos, lo efectuarán el día 7 de Octubre cuando el reloj de la estación, después de ser retrasado, marque por segunda vez la una hora.

5.ª El tiempo ganado por consecuencia del retraso de los relojes se justificará en las hojas de los trenes y en los partes de las estaciones y demás documentos, «por el cambio de horas».

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 26 de Septiembre de 1919.—Calderón.

Señor Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 27 de Septiembre.)

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 243.

Secretaría.—Negociado 3.º

Llamo la atención de los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, ejerzan la más escrupulosa vigilancia á fin de que en el caso de aterrizar en esta provincia algún aeroplano extranjero, exijan la exhibición de la autorización del Gobierno Español, para aterrizar en el territorio nacional, y en caso de que no lo tuviesen, deberán proceder inmediatamente á la intervención del aeroplano y no permitirán que los extranjeros y cuantos individuos lo tripulen, continúen su viaje, dando cuenta á este Gobierno, en todo caso, á la mayor brevedad posible.

Palencia 29 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,  
Antonio Mazorra.

## DIRECCION GENERAL

DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Septiembre de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Octubre, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 279 á 297 de la carretera de Valladolid á Santander en la provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 204.325'56 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos

civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 279 á 297 de la carretera de Valladolid á Santander», en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de 2.050 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 279 á 297 de la carretera de Valladolid á Santander», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.050 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 22 de Septiembre de 1919.—El Director general, Piniés.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 279 á 297 de la carretera de Valladolid á Santander, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese de-

terminadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos.

## Circular.

Próximo el período en que los Ayuntamientos de esta provincia han de remitir á esta oficina, en obediencia á lo dispuesto en el número 3.º del art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893 por que se rige la exención del impuesto á que esta Circular se refiere, las certificaciones que acrediten los pagos verificados por sus cajas durante el segundo trimestre del año económico de 1919-20, (Julio, Agosto y Septiembre), se previene á los Sres Alcaldes, Presidentes de tales Corporaciones, que dichas certificaciones, en las que necesariamente se acreditarán detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos realizados con cargo al presupuesto vigente en el mentado trimestre, las remitirán, debidamente reintegradas, dentro del mes de Octubre del corriente año.

Palencia 27 de Septiembre de 1919.—El Administrador de Propiedades, Salvador Herrera.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

## Ordenación de pagos.

En los días hábiles del 12 al 24, ambos inclusive, del mes actual, se abonarán los haberes devengados por las amas de cría externas, así como socorros domiciliarios á pobres de esta provincia, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre y anteriores.

A tal efecto, los interesados ó sus apoderados se personarán en la Depositaria provincial durante las horas de nueve á trece, provistos de los certificados de existencia, fechados en Octubre y la libreta de cobranza.

Lo que se hace público por este BOLETÍN OFICIAL, interesando á los Sres. Alcaldes lo hagan saber en sus respectivos Municipios á los individuos que tengan derecho á percibir los haberes arriba indicados.

Palencia 1.º de Octubre de 1919.—El Presidente, César Gusano.



Nota. El Ayuntamiento de Salinas de Pisuerga ingresará 5 pesetas, importe del 10 por 100 de la tasación de los aprovechamientos de 50 metros de piedra concedidos en el monte «Arriba» de dicho pueblo; el idem de Villanueva de Abajo, idem 50 pesetas por el idem por la roturación de 50 hectáreas concedidas en el monte «Valdemorata y Roscales» de dicho pueblo, y el idem de Espinosa de Villagonzalo idem 296 pesetas 79 céntimos por la roturación de 296 hectáreas, 79 áreas y 51 centiáreas concedidas en el monte «Bayala», de dicho pueblo.

Palencia 21 de Agosto de 1919.—  
El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

*Pliego de condiciones facultativas á que han de sujetarse los aprovechamientos que se utilicen en concepto de uso vecinal durante el año forestal de 1919 á 1920.*

1.ª Para llevar á efecto toda clase de aprovechamientos en concepto de uso vecinal, es indispensable recoger de esta Jefatura la licencia necesaria previo el pago de 10 por 100 de la tasación que se haya dado al disfrute.

Al efecto, los Ayuntamientos ó Juntas administrativas interesados retirarán del distrito la correspondiente orden de ingreso para que en la Tesorería de Hacienda le sea admitido éste.

2.ª El plazo que se concede á los Ayuntamientos y Juntas administrativas para la presentación de la carta de pago de 10 por 100 del valor de los aprovechamientos es hasta el 1.º de Noviembre, plazo que también se concede para que aquellas entidades manifiesten si renuncian durante el año forestal á los disfrutes vecinales consignados para sus montes.

En caso de renuncia, se procederá á la enajenación de los productos en subasta pública, y si transcurrido el plazo señalado no se presentaren aquéllas por escrito, se entenderá que aceptan el aprovechamiento para utilizarlo vecinalmente.

Si dejaren transcurrir la fecha de 1.º de Noviembre sin haber ingresado el referido 10 por 100, se procederá contra los Ayuntamientos morosos por la vía de apremio hasta obligarles al pago de las cantidades que aduden por aquel concepto.

3.ª Obtenida la licencia no se podrá dar principio á operación alguna hasta que se efectúe la entrega del monte ó sitio en que el aprovechamiento haya de tener lugar y que se llevará á cabo precisamente por un empleado del ramo.

Esta entrega se hará á una Comisión del Ayuntamiento mediante acta en la que deberá constar el estado del monte ó sitio entregado y zona de 200 metros alrededor, con asistencia á ser posible de la pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente.

Además en las actas de entrega de leñas y en las del ramón, se consignará los límites del tranzón en que ha de realizarse el aprovechamiento, y las de pastos, los sitios vedados á este disfrute.

En el caso de que los límites de todas estas superficies no estén marcados por líneas naturales, como arroyos, caminos, divisorias, etc., se trazarán otras artificiales con sus mojones de tierra y piedra y señales bien visibles, de modo que no pueda ofrecer duda la determinación de los sitios que se señalen.

4.ª Los plazos que se conceden para ejecutar los distintos aprovechamientos serán los siguientes:

El de pastos todo el año forestal.

El de maderas 120 días, á contar desde la fecha de la entrega.

El de leñas vivas, hasta el 31 de Marzo de 1920 inclusive, y el de muertas y rodadas, brezo y estepa, hasta el 30 de Septiembre de 1920.

El de ramón dará principio el 15 de Agosto para terminar con el año forestal.

Los aprovechamientos que no se hubieren terminado en los plazos fijados anteriormente, quedarán de hecho caducados; siendo el Ayuntamiento ó Junta administrativa responsable de los perjuicios que resulten y de la multa si á ello hubiere lugar.

5.ª Desde la fecha de la entrega de estos aprovechamientos hasta la del reconocimiento final, el Ayuntamiento ó Junta administrativa serán responsables de todas las infracciones que se cometan dentro de la zona del disfrute y de la responsabilidad, si no denuncian al autor ó autores dentro del cuarto día de haberse cometido el daño.

La deducción de las responsabilidades en que incurran los Ayuntamientos ó Juntas administrativas con motivo de la realización de estos disfrutes, se hará en el reconocimiento final por el funcionario del ramo, designado por la Jefatura para la práctica de dicha operación, en cuya acta se consignarán dichas infracciones.

6.ª La saca de los productos se efectuará por los caminos que existan en el monte, ó por los que al efecto se señalen al hacer la entrega, extremo que constará en el acta correspondiente, siendo responsable el Ayuntamiento ó Junta administrativa interesado de toda infracción que con este motivo se cometa, si no denuncia al autor ó autores dentro del cuarto día en que se haya observado.

7.ª Bajo ningún pretexto se podrá cortar otros árboles que los previamente señalados con el marco del Distrito, cuya comprobación de marcos y reclamaciones consiguientes deberá hacerse constar en el acta de entrega para que tales protestas puedan prosperar en beneficio de los pueblos usuarios.

La corta de árboles deberá hacerse reservando en los tocónes el marco con el fin de hacer la debida comprobación en el acto del reconocimiento final. En éste se considerará como cortado fraudulentamente todo árbol cuyo tocón no conserve el aludido marco.

Para la corta de árboles se emplearán instrumentos bien afilados, dando el corte lo más bajo posible que permita la conservación del marco, con solo una inclinación y con la mayor limpieza, para no dejar astilladuras en la sección del tronco.

8.ª Queda prohibida la corta de todo árbol en cuyas ramas se hubiere apoyado al caer otro de los marcados, así como la corta de árboles para el vuelo del hacha, caballetes, facilidad de la saca y cualquier otro detalle.

9.ª Hecha la corta y labra de los productos maderables, el Alcalde oficiará á la Jefatura para que ésta ordene la contada en blanco de los mismos, con el fin de que puedan ser extraídos del monte.

10.ª Los Ayuntamientos ó Juntas administrativas quedan obligados á dejar para la operación del reconocimiento final limpios de todo despojo los sitios de la corta y labra de maderas.

Los contraventores á esta condición pagarán una multa de veinticinco pesetas, además de satisfacer

los gastos que se originen para realizar la limpia del sitio de la corta, operación que dispondrá la Jefatura por cuenta de la entidad propietaria de los montes.

11.ª Terminada la saca de los productos maderables y limpia de todo despojo en el cuartel de corta, plazas ó sitios de labra, se efectuará el reconocimiento final de aprovechamientos, de cuya operación se levantará la correspondiente acta.

12.ª En los aprovechamientos de leñas por poda, se ajustarán las operaciones á los modelos previamente establecidos, haciéndose los cortes con podón ó escamondador bien afilado y nunca á mayor distancia de dos centímetros del nacimiento de la rama que se corte.

Aquéllos se practicarán con limpieza no dejando astilladura alguna.

Deberán cortarse con preferencia todas las ramas secas ó muertas con las mismas precauciones que las vivas y en aquellos árboles cuyos troncos se bifurquen, sea á la altura que quiera, se respetarán las dos ramas, olivando cada una de ellas con arreglo al modelo que por su grueso le corresponda.

Los árboles cuya poda se haya ejecutado contraviniendo á los preceptos establecidos en esta condición, se considerarán como mutilados, incurriendo por tanto los Ayuntamientos ó Juntas administrativas en las responsabilidades que la legislación vigente señala para esta clase de infracciones, si no denuncian al autor ó autores dentro del cuarto día de haberse cometido el daño.

13.ª Los aprovechamientos de leñas de monte bajo se ajustarán á los modelos establecidos y en los tranzones que previamente se señalen, empleando podones bien afilados para que las caras del corte resulten bien limpias.

Este se dará entre dos tierras.

Los resalvos antiguos que deban respetarse se limpiarán en un tercio inferior, así como los nuevos, que serán todos los mejores que existan en el tranzón de corta.

La máxima distancia que debe mediar entre un resalvo y sus inmediatos será de diez metros sin que esto implique que no pueda reducirse esta distancia cuando las condiciones del monte lo permitan.

Las contravenciones á esta condición serán castigadas, teniendo en cuenta la superficie en que hubiera ejecutado mal las operaciones, á razón de 25 pesetas por hectárea.

14.ª En las actas de entrega de los aprovechamientos de leña se hará constar, además de los datos que se mencionan en la condición 3.ª, que la Comisión del Ayuntamiento ó Junta Administrativa ha presenciado la práctica de los modelos por que ha de regirse el disfrute.

15.ª Cuando se trate de aprovechamiento de limpia se hará por roza ó por arranque, según se especifique en la licencia.

16.ª En los aprovechamientos de ramón no se utilizarán más que las ramillas delgadas de los resalvos y los brotes de cepa ó raíz que no exceda de tres centímetros en la base. En el primer caso, la poda se realizará en el tercio inferior del resalvo y en el punto de arranque de la ramilla y en el segundo, se verificará por roza entre dos tierras.

Solo en el caso de que en los montes no exista mata baja, podrá realizarse el aprovechamiento de ramón sobre árboles gruesos mediante poda,

cortando las ramillas cuyo diámetro sea inferior á tres centímetros.

El ramoneo deberá verificarse en todos los casos, dejando los cortes sin astilladuras y con una sola inclinación.

Si al realizar el reconocimiento final se observara que los cortes no se han practicado como previene esta condición, se impondrá á los usuarios una multa, teniendo en cuenta la superficie en que se hubiere realizado mal el aprovechamiento, á razón de 25 pesetas por hectárea.

En caso de que se corten ramas ó matas cuyo diámetro exceda de las dimensiones consignadas más arriba, se considerarán como leñas cortadas fraudulentamente los productos que en tal forma se hubieren aprovechado, haciéndose el Ayuntamiento ó Juntas administrativas responsables de las penalidades que señala la ley Penal de Montes y las demás condiciones de este pliego, si no denuncian al autor ó autores dentro del cuarto día de haberse cometido el abuso.

17.ª En todo aprovechamiento de corta se fijará en el acto de la entrega el sitio de la labra y el apilamiento de las leñas.

18.ª En los aprovechamientos de pastos y como consecuencia de lo consignado en la condición 3.ª de este Pliego, se hará constar en el acta de entrega y con toda precisión los sitios acotados por disposición especial. Si los hubiere, los terrenos que hayan sufrido incendio de ocho años á la fecha, los tallares menores de cinco años y el cuartel que ha de sufrir corta en el año corriente.

19.ª No podrán aprovechar pastos mayor número de cabezas de cada especie que las consignadas en la licencia y que necesariamente deberá ser igual á la que figure en la relación del Plan.

20.ª Queda prohibido á los pastores realizar toda clase de aprovechamientos en los montes, sea cual fuere el motivo, así como utilizar el suelo para la construcción de chozas ó albergues.

21.ª La entrada y salida de ganados se hará por las cañadas ó caminos que estén en uso y por los que en caso necesario se señalen por orden de la Jefatura del Distrito.

22.ª Además de las condiciones apuntadas, quedan estos aprovechamientos sujetos á las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes, siendo inadmisibles todo pretexto capcioso.

Palencia 21 de Agosto de 1919.—  
El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

## JEFATURA DE MINAS.

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Gerardo Molleda Rodríguez, vecino de Oviedo, según cédula personal núm. 5.097 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día 29 de Septiembre de 1919 solicitud de registro de treinta y dos pertinencias para la mina titulada «Obdulia», cuyo expediente tiene el núm. 2.502, de mineral de piritas de cobre y otros, sita en término de La Lastra, Ayuntamiento de Triollo, al sitio llamado «Cueva Palomera».

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la referida «Cueva Palomera», desde cuyo punto y en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección O. se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª; de ésta y en dirección S. se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta y en dirección E. se medirán 800 metros y se colocará la 4.ª; de ésta y en dirección N. se medirán 400 y se colocará la 5.ª; de ésta con 600 metros en dirección O. se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán al Norte magnético

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Triollo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL, para si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 29 de Septiembre de 1919.—César Iglesias.

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA.

##### Circular.

El Excmo. Sr. Presidente de la Unión Ibero-Americana se ha dignado interesar de esta Inspección que recomiendo al profesorado de esta provincia solemnice por medio de algún acto escolar, celebrado precisamente el día 12 de Octubre próximo, la Fiesta de la Raza, con ocasión del aniversario del descubrimiento de América, invitando á la vez á que se le transmita noticia sobre los actos que con el expresado motivo se realicen.

La Fiesta de la Raza significa en sí misma la unión espiritual de nuestra santa madre España con sus hijas las repúblicas americanas de origen español; unión ligada con lazos tan fuertes como el de la sangre, religión, idioma y cultura: la Fiesta de la Raza envuelve á la vez, por modo inseparable, con el concepto de aniversario del descubrimiento de América, el homenaje de imperecedera gratitud que á fuer de españoles debemos á aquellos nuestros antepasados reciamente esforzados y eternamente gloriosos que realizaron el acto «más que ningún otro en lo humano memorable».

Los actuales ibero-americanos y españoles, después de apagar el rumor de odios anteriores con explosiones del más cordial amor, que tiene su fundamento en aquellas legendarias páginas de nuestra historia, ca-

paces de obscurecer las más brillantes de otros pueblos, se aprestan á celebrar el 12 de Octubre con la solemnidad más entusiasta, y no dudamos que la provincia de Palencia se unirá dignamente á ese movimiento, que es prenda de futuras grandezas, reservadas sin duda á nuestra raza.

Abundan los temas á considerar; una nación plétórica de virtudes que descubre un nuevo mundo y lo civiliza, aun á trueque de empobrecerse; unos reyes que después de acabar una guerra de ocho siglos dán al pueblo español el rango de colonizador en la mayor escala conocida; nombres que como Isabel, Colón, Cortés, Pizarro, Ponce de León, Alvaro Núñez y cien otros designan los genios de aquella epopeya no igualada; el fecundo espíritu español que hallando estrechos los límites de la península vuela por el Océano y engendra veinte naciones cultas, ricas, florecientes, donde doscientos millones de hombres hablan el español y hoy más que nunca aman á nuestra noble España á impulsos de la gratitud que es la memoria del corazón.

Con objeto de dar una pauta de lo que pudiera hacerse en los pueblos de esta provincia para celebrar la Fiesta de la Raza, conmemorando á la vez el descubrimiento de América, nos permitimos indicar los puntos siguientes, como números de la solemnidad:

1.º Reunidos los niños y niñas en una de las Escuelas nacionales, irán con sus Maestros á la misa parroquial, cantando himnos escolares y llevando la bandera nacional, volviendo después á la Escuela, en forma análoga, para allí disolverse.

2.º Por la tarde se celebrará una velada en una de las Escuelas nacionales, en la que después de cantar el «Himno á la Bandera», uno ó varios recitarán ó leerán trozos de un autor de Historia de España de fama reconocida, correspondientes al período que se conmemora y algunas composiciones literarias de nuestros mejores autores, relacionados con los mismos acontecimientos. Tomarán parte en dicha velada, las personas más cultas de la localidad, pronunciando discursos sobre los temas arriba enumerados. Los señores Maestros, haciendo un resumen de la fiesta, procurarán enlazar todos los extremos con los fines de la educación. Terminará la velada cantando nuevamente el «Himno á la Bandera».

3.º Sería de desear que á continuación, en procesión cívica, fuesen los niños, Autoridades y vecindario á un paseo ó sitio previamente designado, donde se tomara la merienda que cada uno llevara.

Donde fuera posible, la música amenizará todos estos actos.

Los señores Maestros nacionales se dignarán dar cuenta brevemente de la celebración de la Fiesta de la Raza en sus respectivos pueblos, comunicando los actos fundamentales de la misma.

Confiamos en el alto sentido patriótico de los Ayuntamientos, Juntas locales de 1.ª enseñanza, personas de reconocida cultura y en particular del Magisterio oficial de la provincia, que sabrán interpretar debidamente nuestras indicaciones para proporcionar un día de júbilo á nuestra amada Patria y á la gran raza ibero-americana.

Palencia 29 de Septiembre de 1919.—El Inspector Jefe, Manuel Jubero Fernández.—El Inspector de la 2.ª zona, Mariano Lampreave.

#### OBRAS PÚBLICAS.

##### División Hidráulica del Duero.

###### Anuncio.

Aprobado por Real orden de 11 del corriente el proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Vertabillo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, y á los efectos que en el mismo se expresan; se hace público, por el plazo de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que, en el citado plazo, puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente en este Gobierno civil ó ante el Alcalde de Vertabillo, las Corporaciones, Entidades ó particulares á quienes puedan afectar las obras que dicho proyecto comprende, el cual se encuentra expuesto al público en las oficinas del Gobierno civil durante el plazo antes citado.

##### Nota extracto para la información.

El proyecto de las obras de conducción de aguas para el abastecimiento de Vertabillo, comprende las siguientes: Captación de las aguas que pueden encontrarse en el «Barco de Albergera», en las inundaciones de la arqueta donde se halla el manantial de este nombre y reunión de todas ellas en dicha arqueta:

La expresada captación se efectuará mediante una galería filtrante en uno de sus muros, é impermeable en el otro y en su solera, debiendo tener dimensiones suficientes para ser visitable.

Desde la arqueta antes mencionada se conducirá el agua al depósito regulador, empleando para ello tubería de grés y de acero asfaltado, de seis y cinco centímetros de diámetro respectivamente.

El expresado depósito regulador se dispondrá en las inmediaciones del pueblo y de él partirá una tubería á presión que conducirá el agua á la fuente pública.

Además en la expresada tubería de conducción se dispondrán arquetas registros en número de quince.

Al tiempo de efectuar el replanteo se estudiarán las modificaciones propuestas en la Real orden de aprobación antes mencionada.

Los detalles de estas obras están

de manifiesto en el proyecto expuesto al público en el sitio mencionado.

Palencia 23 de Septiembre de 1919.—El Gobernador, Antonio Mazorra.

#### CUERPO DE TELÉGRAFOS.

##### Jefatura de Sección de Palencia

###### Anuncio.

Debiendo procederse á la enajenación de postes retirados del servicio por inútiles, se avisa al público para que en el término de quince días, á partir de la publicación del presente anuncio, pueda presentar proposiciones en esta Jefatura.

###### Los postes de venta son:

- 25 entre Palencia y Venta de Baños
- 61 entre Palencia y Villada.
- 1 entre Villada y Sahagún.
- 5 entre Sahagún y Saldaña.
- 16 entre Cisneros y Villalón.
- 23 entre Frómista y Astudillo.
- 2 entre Aguilár y su estación férrea
- 1 entre Cervera y su estación.

El tipo mínimo para la subasta es de 50 céntimos por unidad, encargándose el comprador de retirar de la línea los postes adquiridos.

Palencia 29 de Septiembre de 1919.—El Jefe de la Sección, Santiago Miers.

#### Ayuntamientos

##### Paredes de Nava.

Don Leopoldo Mota, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paredes de Nava.

Hago saber: Que confeccionadas las listas de rectificación del Repartimiento de Consumos formado para el año de 1918, en virtud de acuerdo de la Corporación municipal, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Paredes de Nava 27 de Septiembre de 1919.—Leopoldo Mota.

##### Quintanilla de Onsoña.

Formadas por los respectivos cuentadantes, previa censura del Sr. Regidor Síndico, las cuentas de fondos municipales pertenecientes al año 1918, se hallan de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el art. 165 de la ley Municipal vigente.

Quintanilla de Onsoña 25 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, P. A., Francisco Franco.

Imprenta provincial.